Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0345/2021





Ciudad de México, a 12 de julio de 2021

Asunto: Autorización de derribo de 1 (uno) árbol al interior de las instalaciones del SACMEX

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA Coordinador de Operación, Parques y Jardines Alcaldía Álvaro Obregón PRESENTE

15:38 HES 2021 CAURE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilida	d y Cambio
Climático, y en atención a la solicitud mediante oficio	
DAP-03518-DGAP-2021 signado por el	
ingresada ante este Organo Político Administrativo en fecha 12	de julio de
2021 donde solicita el retiro del árbol que se desprendió desde la raíz por las excesivo	ras lluvias de
la temporada al interior de las instalaciones del Sistema Universidad ubicadas en	
de esta Alcaldía Álvaro Obregón,	hago de su
conocimiento lo siguiente:	

- I. En fecha 12 de julio de 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 12 de julio de 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx
Tel: 52736653 Folio: CDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DAP-03518-DGAP-2021
Página 1 de 3



.

Alcaldía Álvaro Obregón Dirección Gereral de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0345/2021



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ECUALIPTO ROJO/ Eucalyptus camaldulensis		Interior de Instalaciones del SACMEX	12	40	s/c	Irrecuperable	Muerto	Ninguno	51 a 199	Ninguno	Recargado en tapiales de lámina	DERRIBO	Retiro del árbol que se encuentra recargado en tapiales de lámina al interior de las instalaciones del SACMEX, el árbol se encuentra volcado por la pérdida de capacidad de anclaje de las raíces.

se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol volcado de la especie iucalyptus camaldulensis que se yergue al interior de las instalaciones del ubicadas en

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-© 2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley IV. Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de caldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley mbiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el L'istrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las fincultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Cbregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, est irección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150 Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx Tel: 52736653 Folio: CDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGAP-DAP-03518-DGAP-2021 Página 2 de 3





Alcaldía Álvaro Obregón Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático AAO/DGSCC/ARB/A/0345/2021



PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines, de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol volcado de la especie Eucalyptus camaldulensis que se yergue al interior de las instalaciones del ubicadas en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En relación al interno DGSCC 0551/2021

HMS/DLBD/AECP/Isv/mcos*

